



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/42
12 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: MARRUECOS

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo acerca de la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Marruecos

| | |
|--|-------------------|
| (I) TÍTULO DEL PROYECTO | ORGANISMO |
| Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) | ONUDI (principal) |

| | | |
|--|-----------|----------------------|
| II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 | Año: 2010 | 51,4 (toneladas PAO) |
|--|-----------|----------------------|

| III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO) | | | | | | | | Año: 2010 | |
|---|---------|---------|--------------|---------------|---------------|------------|-----------|-----------|-------------------|
| Sustancia química | Aerosol | Espumas | Lucha contra | Refrigeración | | Disolvente | Agente de | Uso en | Consumo total del |
| | | | | Fabricación | Mantenimiento | | | | |
| HCFC123 | | | | | | | | | |
| HCFC124 | | | | | | | | | |
| HCFC141b | | | | 10,8 | 0,3 | | | | 11,1 |
| HCFC141b in | | 8,6 | | | | | | | 8,6 |
| HCFC142b | | | | | | | | | |
| HCFC22 | | | | | 31,7 | | | | 31,7 |

| IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO) | | | |
|--|-------|--|-------|
| Nivel básico 2009 - 2010: | 59,67 | Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas: | 68,0 |
| CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO) | | | |
| Ya aprobado: | 11,0 | Restante: | 42,90 |

| V) PLAN ADMINISTRATIVO | | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | Total |
|------------------------|------------------------------------|--------|------|--------|------|------|------|------|------|------|------|---------|
| ONUDI | Eliminación de SAO (toneladas PAO) | 1,1 | | 1,1 | | | | | | | | 2,2 |
| | Financiación (\$EUA) | 88 290 | 0 | 88 290 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 176 580 |

| VI) DATOS DEL PROYECTO | | | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | Total |
|---|-------|---------------------|------------|--------|---------|-------|--------|-------|-----------|
| Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación) | | | n/a | n/a | n/a | 59,67 | 59,67 | 53,70 | n/a |
| Consumo máximo permitido (toneladas PAO) | | | n/a | n/a | n/a | 59,67 | 57,67 | 53,70 | n/a |
| Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA) | ONUDI | Costos del proyecto | 951 740 | 80 000 | 220 000 | | 35 000 | | 1 286 740 |
| | | Costos de apoyo | 71 381 | 6 000 | 16 500 | | 2 625 | | 96 506 |
| Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA) | | | 951 740 | 80 000 | 220 000 | 0 | 35 000 | 0 | 1 286 740 |
| Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA) | | | 71 381 | 6 000 | 16 500 | 0 | 2 625 | 0 | 96 506 |
| Total de fondos solicitados en principio (\$EUA) | | | 1 023 121* | 86 000 | 236 500 | 0 | 37 625 | 0 | 1 383 246 |

* Aprobados en la 62ª reunión.

| VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011) | | |
|--|----------------------------|-------------------------|
| Organismo | Fondos solicitados (\$EUA) | Costos de apoyo (\$EUA) |
| ONUDI | 80 000 | 6 000 |

| | |
|--|---|
| Solicitud de financiación: | Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i> |
| Recomendación de la Secretaría: | Para consideración particular |

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Marruecos, la UNIDO como organismo de ejecución designado ha presentado a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) por un costo total de 1 286 540 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 96 491 \$EUA, en la forma originalmente presentada, para cumplir con la congelación del consumo de HCFC en 2013 y con la etapa de reducción del 10 por ciento al año 2015. En este monto se incluye una suma de 951 740 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 71 381 \$EUA para la ONUDI con miras a la eliminación de 11,00 toneladas PAO de HCFC-141b utilizado en la fabricación de espumas de aislamiento rígidas de poliuretano para refrigeradores domésticos en empresa Manar, aprobados en la 62ª reunión.

2. El primer tramo de la etapa I solicitado en esta reunión se eleva a una suma de 300 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 22 500 \$EUA para la ONUDI, en la forma originalmente presentada.

Antecedentes

3. Marruecos, cuya población total es de 35,3 millones de habitantes, ha ratificado las enmiendas de Londres y de Copenhague del Protocolo de Montreal y se prevé que completará pronto el proceso de ratificación de las enmiendas de Montreal y de Beijing.

Reglamentación en materia de SAO

4. Las SAO, incluidos los HCFC, son controladas mediante licencias de importación y de exportación expedidas por el Ministerio de Comercio exterior en base a un examen realizado por el Ministerio de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (MICNT). El sistema de otorgamiento de licencias, establecido en 2006 y bajo la supervisión de Aduanas de Marruecos, ha sido aplicado con éxito para controlar las importaciones y exportaciones de los CFC y se aplica en la actualidad a los HCFC utilizados en Marruecos (HCFC-141b y HCFC-22).

5. La Dependencia nacional del ozono (NOU) coordina las actividades de eliminación de SAO y se comunica con otros ministerios (tales como MICNT, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca) e interesados directos (aduanas, asociaciones de los sectores pertinentes de refrigeración, aire acondicionado y pesca y con el Centro de producción limpia de Marruecos). El gobierno pondrá en marcha un nuevo sistema de otorgamiento de licencias e impondrá cuotas para controlar las importaciones de HCFC-141b y de HCFC-22 en estado puro para el sector de servicios a finales de 2011. Los HCFC-141b incluidos en polioles importados se incluirán a partir del 1 de enero de 2013 cuando se establezca un sistema de cuotas.

Consumo de HCFC y desglose sectorial

6. HCFC-141b y HCFC-22 son los único HCFC de consumo en Marruecos. El monto de los HCFC-141b incluidos en polioles importados ha sido notificado en virtud de lo estipulado en el artículo 7 desde 2009 y, por consiguiente, está sometido al cumplimiento (Tabla 1). El consumo de HCFC en Marruecos disminuyó en 2010 por razón de una menor demanda de equipo de refrigeración. Sin embargo, se estima que el consumo en 2011 aumente a 64,67 toneladas PAO y que disminuya seguidamente a 63,50 toneladas PAO en 2012 cuando se complete el proyecto de inversión de la empresa Manar para HCFC-141b. La base de HCFC para cumplimiento ha sido estimada en 59,67 toneladas PAO.

Tabla 1: Consumo de HCFC en Marruecos notificado en virtud de lo estipulado en el artículo 7 del Protocolo de Montreal

| HCFC | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Base |
|----------------------------|--------|--------|--------|----------|--------|--------|
| toneladas métricas | | | | | | |
| HCFC-22 | 453,00 | 471,00 | 674,3 | 834,10 | 576,52 | 705,31 |
| HCFC-141b | 226,00 | 66,00 | 125,64 | 200,90 | 178,80 | 189,85 |
| Total (tm) | 679,00 | 537,00 | 800,37 | 1,035,00 | 755,32 | 895,16 |
| toneladas PAO | | | | | | |
| HCFC-22 | 24,92 | 25,91 | 37,11 | 45,88 | 31,71 | 38,79 |
| HCFC-141b | 24,86 | 7,26 | 13,82 | 22,10 | 19,67 | 20,88 |
| Total toneladas PAO | 49,78 | 33,17 | 50,93 | 67,98 | 51,38 | 59,67 |

Sector de espumas

7. HCFC-141b en estado puro se utiliza para la producción de espumas de aislamiento en la fabricación de refrigeradores domésticos en las empresas Manar y Fagor (de propiedad extranjera). Diez y seis pequeñas y medianas empresas (PYME) también utilizan polioles importados que contienen HCFC-141b según se muestra en la Tabla 2. Once empresas productoras de espumas de aislamiento para refrigeradores comerciales recibieron financiación del Fondo Multilateral para la conversión de CFC-11 como agente de espumación y de CFC-12 como refrigerante a HCFC-141b y HFC-134a respectivamente.

Tabla 2. HCFC-141b utilizado por empresas PYME de espumas en Marruecos

| Empresa | HCFC-141b (tm) | | | HCFC-141b (toneladas PAO) | | |
|------------------|----------------|--------|-------|---------------------------|-------|------|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2007 | 2008 | 2009 |
| Siafmo | 0,50 | 0,50 | 0,50 | 0,06 | 0,06 | 0,06 |
| Comafro | - | 1,10 | 1,30 | - | 0,12 | 0,14 |
| Promaghreb | 36,00 | 36,00 | - | 3,96 | 3,96 | - |
| CFL | 0,45 | 0,50 | 0,40 | 0,05 | 0,06 | 0,04 |
| Engequife | 0,52 | 0,50 | 0,60 | 0,06 | 0,06 | 0,07 |
| Smifam | 0,70 | 0,80 | 0,80 | 0,08 | 0,09 | 0,09 |
| AMF | 1,15 | 1,10 | 0,90 | 0,13 | 0,12 | 0,10 |
| Polytech | 15,10 | 17,60 | 25,20 | 1,66 | 1,94 | 2,77 |
| Alom du Nord | 0,80 | 1,40 | 1,20 | 0,09 | 0,15 | 0,13 |
| Mafidec (Frimac) | 0,30 | 0,20 | 0,20 | 0,03 | 0,02 | 0,02 |
| Sonyaafroid | 6,30 | 6,70 | 7,10 | 0,69 | 0,74 | 0,78 |
| First clim | 4,50 | 4,80 | 5,10 | 0,50 | 0,53 | 0,56 |
| Lahdar | 4,50 | 4,80 | 5,10 | 0,50 | 0,53 | 0,56 |
| Scultex | 1,60 | 1,90 | 1,20 | 0,18 | 0,21 | 0,13 |
| Panaf | 19,00 | 19,00 | 19,00 | 2,09 | 2,09 | 2,09 |
| Interfer | 5,00 | 3,99 | 4,90 | 0,55 | 0,44 | 0,54 |
| Total | 96,42 | 100,89 | 73,50 | 10,61 | 11,10 | 8,09 |

Sector de servicio de refrigeración

8. 14 empresas importan HCFC-22 en los tres siguientes subsectores de servicio (Tabla 3):
- El subsector de pesca constituido por unos 350 barcos de pesca y tiendas de almacenamiento en frío en la costa. El consumo de HCFC en este subsector, que representa el 60 por ciento del consumo total del país, es muy elevado dada la frecuente recarga de equipo de refrigeración en los barcos como resultado de la vibración constante y las duras condiciones del mar. La mayoría de los barcos navega ya más de 40 años y debe ser objeto de cambio de equipo o sustitución en función de una reglamentación de seguridad expedida por el Ministerio de pesca en 2005;
 - El subsector de refrigeración industrial (agricultura y alimentación), que representa el 25 por ciento del consumo total está constituido por tiendas de almacenamiento en frío para artículos frescos y perecederos. Se utiliza HCFC-22 para cargar y recargar equipo de refrigeración de ensamblaje reciente y para servicio y mantenimiento del equipo en uso en distintas instalaciones (plantas de almacenamiento en frío, supermercados); y
 - El subsector de aire acondicionado de residencias y comercial (15 por ciento del consumo de HCFC-22) está constituido por talleres de servicio grandes y pequeños. 100 000 unidades estimadas de aire acondicionado de residencias se suman cada año al mercado local. El ritmo de fugas de refrigerante oscila entre el 2 por ciento en equipo más nuevo y el 15 por ciento en unidades más antiguas.

Tabla 3. Desglose sectorial de HCFC-22 en Marruecos

| HCFC-22 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| toneladas métricas | | | | | |
| Pesca | 272,00 | 283,00 | 405,00 | 500,00 | 345,50 |
| Refrigeración industrial | 113,00 | 118,00 | 169,00 | 209,00 | 105,00 |
| Aire acondicionado | 68,00 | 71,00 | 101,00 | 125,00 | 125,00 |
| Total (tm) | 453,00 | 472,00 | 675,00 | 834,00 | 575,50 |
| toneladas PAO | | | | | |
| Pesca | 14,96 | 15,57 | 22,28 | 27,50 | 19,00 |
| Refrigeración industrial | 6,22 | 6,49 | 9,30 | 11,50 | 5,78 |
| Aire acondicionado | 3,74 | 3,91 | 5,56 | 6,88 | 6,88 |
| Total (toneladas PAO) | 24,92 | 25,97 | 37,14 | 45,88 | 31,66 |

9. Además del HCFC-22 utilizado en el sector de servicio de refrigeración, 10,00 tm (1,10 toneladas PAO) de HCFC-141b son utilizadas por la Oficina nacional de ferrocarriles para la limpieza de circuitos de aire acondicionado.

Estrategia amplia para HCFC y actividades propuestas de eliminación

10. El gobierno de Marruecos ha decidido eliminar su consumo de HCFC mediante una combinación de políticas de inversión, aprovechando también las lecciones aprendidas durante las actividades de eliminación de CFC.

11. Con la etapa I del HPMP se eliminarán 14,30 toneladas PAO de HCFC al año 2015 mediante la eliminación de: HCFC-141b utilizado por las empresas Manar y Fagor (espumas) y la oficina nacional de ferrocarriles (como solvente); congelando el consumo de HCFC-141b incluido en polioles importados; y

haciendo que disminuya el consumo de HCFC-22 mediante el sistema de cuotas, la capacitación de oficiales de aduanas y actividades de sensibilización del público. Con la etapa II se eliminarán otras 25,67 toneladas PAO de HCFC mediante la prohibición de importaciones y eliminando el uso de HCFC-141b incluido en polioles importados; y prohibiendo importaciones de equipo basado en HCFC-22 y componentes y fomentando prácticas óptimas para servicio de refrigeración. Con la etapa II, se tendrá en práctica un proyecto piloto para el cambio de equipo de refrigeración a base de HCFC-22 utilizado para refrigeración industrial y comercial y en los sectores de pesca con refrigerantes de alternativa por introducir. Con la etapa III, se pondrá en práctica otro proyecto piloto para cambio de equipo de sistemas de aire acondicionado comerciales a base de HCFC-22, sumado a la observancia continuada de los sistemas de otorgamiento de licencias y cuotas, la capacitación de técnicos del servicio de refrigeración, las operaciones de reciclaje y recuperación y la prohibición del uso de HCFC-22 en todas las aplicaciones.

Conversión de las empresas de espumas

12. Con la etapa I y se propone eliminar un total de 119,09 tm (13,10 toneladas PAO) de HCFC-141b en las empresas Manar y en Fagor mediante la conversión a tecnología de ciclopentano. En la 62ª reunión fue aprobado un proyecto para la conversión de la empresa Manar. La ONUDI ha informado que el documento del proyecto ya ha sido confirmado y que las licitaciones para el equipo necesario en la conversión ya han sido preparadas. Un contrato debería ser entregado en septiembre de 2011; el nuevo equipo será sometido a prueba en junio de 2012; y el proyecto estará completado a finales de 2012.

13. Fagor tiene en la actualidad un consumo de 19,09 tm (2,1 toneladas PAO) de HCFC-141b como agente de espumación. La empresa proyecta la autofinanciación de la conversión de sus líneas de producción de espumas a tecnología de ciclopentano antes del 1 de enero de 2015. Fagor convino en limitar su importación de HCFC-141b a 22,10 tm (2,43 toneladas PAO) en 2013, para prestar asistencia al gobierno de Marruecos en el cumplimiento de la congelación del consumo de HCFC al año 2013.

Actividades en el sector de servicios de refrigeración

14. La oficina nacional de ferrocarriles se propone sustituir el uso de HCFC-141b para el equipo de limpieza (flushing) de refrigeración por solventes de alternativa (Genesolv S-T y Vertrel C-HD), en los que se utiliza el mismo proceso de limpieza pero reciclando el solvente. Se estima el costo de la eliminación de 16,70 tm (1,84 toneladas PAO) de HCFC-141b por un valor de 217 de 800 \$EUA incluida la adquisición de conjuntos para limpieza, cilindros, solventes de alternativa y capacitación de técnicos.

15. Durante la etapa I, las actividades de sensibilización en coordinación con las asociaciones del comercio y de la industria estarán dirigidas a los interesados directos en los sectores de espumas y de pesca y a programas de capacitación de oficiales de aduanas que se pondrán en práctica al año 2013. Se iniciará un sistema electrónico de otorgamiento de licencias para mejorar la eficiencia y permitir que los usuarios se atengan a sus límites de importación una vez establecido el sistema de cuotas. Se estima el costo de estas actividades por un valor de 117 000 \$EUA.

Costo del HPMP

16. Se estima el costo total del HPMP por un valor de 6 197 671 \$EUA para eliminar 68,00 toneladas PAO de HCFC, según se indica en la Tabla 4. Se estima el costo total de la etapa I del HPMP de Marruecos por un valor de 1 286 540 \$EUA, para cumplir con la etapa de reducción del 10 por ciento de HCFC al año 2015, de los cuales 951 740 \$EUA fueron aprobados en la 62ª reunión. La ejecución de los proyectos en la etapa I del HPMP tendrán como resultado la eliminación de 14,3 toneladas PAO de HCFC.

Tabla 4. Costo total del HPMP de Marruecos

| Descripción | Etapa I | Etapa II | Etapa III | Total |
|-------------------------------------|--------------|-----------|-----------|-----------|
| Eliminación de HCFC (toneladas PAO) | 14,30 | 25,67 | 28,03 | 68,00 |
| Costo total (\$EUA) | 1 286 540(*) | 2 388 203 | 2 522 928 | 6 197 671 |

(*) Una suma de 951 740 \$EUA fue aprobada en la 62ª reunión para la eliminación de 11,00 toneladas PAO de HCFC

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

17. La Secretaría examinó el HPMP de Marruecos en el contexto de las directrices para la preparación de los HPMP (decisión 54/39), los criterios para la eliminación de HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los HPMP y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014. La Secretaría debatió lo relativo a cuestiones técnicas y relacionadas con el costo con la ONUDI a las que se atendió con satisfacción según se resume a continuación.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

18. En la 62ª reunión el gobierno de Marruecos ha convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un consumo de 68,00 toneladas PAO notificado para 2009 en virtud de lo estipulado por el artículo 7 del Protocolo de Montreal, que son los datos más recientes disponibles cuando había sido aprobada la propuesta de proyecto para la eliminación de HCFC-141b utilizado por la empresa Manar.

Cuestiones técnicas y relacionadas con el costo

19. Durante las etapas I y II del HPMP, se propuso una cuota del HCFC-141b incluido en polioles importados por aplicar desde 2013 hasta 2020 en cuya fecha no se permitiría ninguna clase de importaciones. Dado que el HCFC-141b utilizado por las empresas Manar y Fagor será eliminado antes del 2015, se pidió a la ONUDI que indicara los mecanismos que se establecerían para prohibir el uso de polioles importados que incluyeran los HCFC-141b. La ONUDI explicó que una vez efectuada la conversión de los dos proyectos de espumas de las empresas Manar y Fagor a tecnología de ciclopentano y eliminado el uso de HCFC-141b por parte de la oficina nacional de ferrocarriles, el gobierno de Marruecos prohibirá la importación al país de HCFC-141b en estado puro. Además, las empresas Manar y Fagor tendrán que informar cada año acerca de los niveles de HCFC-141b utilizados (tanto en estado puro como incluidos en polioles premezclados) hasta que se haya establecido la prohibición del uso de HCFC-141b en 2020. El gobierno supervisará también la importación de polioles que contengan HCFC-141b y no autorizará su importación a las empresas Manar y Fagor. Por último, el gobierno visitará periódicamente ambas empresas para asegurar el cumplimiento.

20. Considerando la propuesta para la etapa II de un proyecto general que se extiende a todas las empresas de espumas (con un margen de tiempo para la ejecución del proyecto de 2 a 3 años), la Secretaría sugiere que la eliminación completa de HCFC-141b pudiera lograrse antes del año 2020. La ONUDI respondió que por ahora debería mantenerse la propuesta de prohibir los HCFC-141b incluidos en polioles importados para el año 2020. Sin embargo, adelantar la fecha de la eliminación completa de los HCFC-141b sería una vez más considerada durante el diseño y ejecución de la etapa II del HPMP.

21. En lo que atañe a la eliminación de los HCFC-141b utilizados para sistemas de refrigeración de limpieza, la ONUDI explicó que el consumo de HCFC-141b disminuyó desde 14,17 tm (1,56 toneladas PAO) hasta 9,10 tm (1,00 toneladas PAO) en 2010 por razón de la crisis financiera. Con la recuperación de la economía, el consumo de HCFC está aumentando y puede llegar a un monto de 16,36 tm (1,80 toneladas PAO) al año 2012. En ulteriores conversaciones con la ONUDI se acordó considerar un consumo promedio para 2008-2010 de 10,00 tm (1,10 toneladas PAO) de los HCFC-141b utilizados para esta aplicación a título de impacto del proyecto.

22. Además de los 951 740 \$EUA aprobados en la 62ª reunión para financiar la eliminación de los HCFC-141b utilizados por la empresa Manar, el gobierno de Marruecos solicita una suma adicional de 335 000 \$EUA para la eliminación de los HCFC-141b utilizados en circuitos de refrigeración para limpieza y para actividades de creación de capacidad y observancia de la reglamentación. Dado el elevado ritmo de emisiones de los HCFC-141b utilizados para sistemas de refrigeración de limpieza y el uso intenso de los HCFC-22 en el subsector de pesca, la Secretaría propuso un enfoque de alternativa con un programa de asistencia técnica al sector de servicios de refrigeración en el que pudiera incluirse lo siguiente:

- a) eliminación completa de los HCFC-141b utilizados en sistemas de refrigeración de limpieza por un costo de 45 000 \$EUA (en base al actual consumo de 10,0 tm, es decir, 4,50 \$EUA /kg);
- b) programas de capacitación para técnicos de servicios de refrigeración en buenas prácticas de servicio, incluyendo la introducción de métodos de alternativa para sistemas de refrigeración de limpieza; prevención y control de fugas de refrigerante particularmente en el equipo utilizado en el subsector de pesca; y suministro de herramientas básicas de servicio a los técnicos por un costo de 190 000 \$EUA con una eliminación asociada de 42,22 tm (2,32 toneladas PAO) de los HCFC-22 (a una tasa de 4,50 \$EUA /kg);
- c) programa de capacitación de oficiales de aduanas y observancia de la legislación en materia de HCFC por un costo total de 20 000 \$EUA con una correspondiente eliminación de 4,44 tm (0,24 toneladas PAO) de HCFC-22; y
- d) una dependencia de supervisión del proyecto por un costo de 80 000 \$EUA.

23. En su respuesta, la ONUDI indicó que el gobierno de Marruecos ha dado prioridad a la eliminación de HCFC-141b para atender al sector del servicio en la etapa II, según lo solicitaba el Comité Ejecutivo. Se propuso este enfoque a todos los interesados directos durante la preparación del HPMP. La ONUDI informó además que la estrategia a largo plazo para el subsector de pesca está siendo objeto de evaluación por parte de autoridades nacionales; además, las sinergias que vinculan a los sectores de servicio con los programas de eficiencia energética están siendo consideradas. No obstante, el gobierno convino en iniciar las actividades de ejecución en el sector de servicios según lo propuesto por la Secretaría.

24. Como resultado de las deliberaciones entre la Secretaría y la ONUDI, la etapa I del HPMP tendrá como resultado la eliminación de 177,98 tm (16,89 toneladas PAO) según lo indicado en la Tabla 5.

Tabla 5. Nivel convenido de financiación en la etapa I del HPMP de Marruecos

| Actividades de eliminación | HCFC por eliminar | | Financiación (\$EUA) |
|--|-------------------|-----------------|----------------------|
| | (tm) | (toneladas PAO) | |
| Eliminación de HCFC-141b utilizado por Manar(*) | 100,00 | 11,00 | 951,740 |
| Eliminación de HCFC-141b utilizado por (**) | 19,09 | 2,10 | |
| Eliminación de HCFC-141b utilizado para equipo de limpieza | 10,00 | 1,10 | 45,000 |
| Asistencia técnica en el sector de servicio de refrigeración | 42,22 | 2,32 | 190,000 |
| Capacitación de oficiales de aduanas y observancia de la legislación | 4,44 | 0,24 | 20,000 |
| Dependencia de supervisión de proyectos | | | 80,000 |
| Total | 175,76 | 16,77 | 1,286,740 |

(*) Aprobado en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo.

(**) Por financiar a cargo de la empresa (propiedad extranjera) antes del 1 de enero de 2015.

25. Dado el nivel relativamente alto de consumo de HCFC por eliminar al año 2015 (es decir, 16,77 toneladas PAO que representan el 28,1 por ciento del consumo básico o el 24,6 por ciento si excluimos las 2,10 toneladas PAO por eliminar a cargo de Fagor con sus propios recursos), la Secretaría señaló que la ejecución de la etapa I del HPMP pudiera ayudar a Marruecos a adelantar su cumplimiento de las medidas de control más allá del año 2015. En respuesta a esta observación, la ONUDI indicó que el bajo nivel de consumo de HCFC en 2010 daba como resultado una base de cumplimiento que no corresponde al nivel real de consumo y que por lo tanto debería ser examinada con especial atención. El gobierno había seleccionado en consumo de HCFC de 68,00 toneladas PAO en 2009 como punto de partida para la reducción acumulativa de consumo de HCFC. La cantidad total por eliminar en la etapa I representa el 24,7 por ciento del punto de partida que incluye 2,10 toneladas PAO de HCFC-141b que serán eliminadas por Fagor con sus propios recursos.

Impacto en el clima

26. Un cálculo del impacto en el clima de los HCFC-141b utilizados por la empresa de espumas en Marruecos, solamente basado en los valores de potencial de calentamiento global (GWP) de los agentes de espumación y de su nivel de consumo antes y después de la conversión es el siguiente: 119,1 tm de HCFC-141b serán eliminadas, 74,7 toneladas de ciclopentano serán añadidas, y se evitaría la emisión de 84 853 toneladas de CO₂ a la atmósfera (Tabla 6). Además, con la eliminación de 10,00 tm de HCFC-141b utilizado en circuitos de refrigeración de limpieza se evitará la emisión de 7 250 toneladas de CO₂ a la atmósfera.

Tabla 6. Cálculo del impacto en el clima asociado al sector de espumas

| Sustancia | GWP | Toneladas/año | CO ₂ -eq (toneladas/año) |
|---------------------------------|-----|---------------|-------------------------------------|
| Antes de la conversión | | | |
| HCFC-141b (*) | 725 | 119,1 | 86 348 |
| Después de la conversión | | | |
| Ciclopentano | 20 | 74,7 | 1 494 |
| Impacto neto | | | (84 853) |

(*) Incluidas 100,00 tm (11,00 toneladas PAO) de HCFC-141b utilizadas por la empresa Manar.

27. Las actividades propuestas de asistencia técnica en el HPMP, que incluyen la observancia de los controles de importación de HCFC, harán que disminuya la cantidad de HCFC-22 utilizados para servicio de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido por razón de mejores prácticas de refrigeración lleva aproximadamente a un ahorro de 1,8 toneladas de CO₂-equivalentes. No se dispone en la actualidad de ningún pronóstico más preciso del impacto en el clima de las actividades en el sector de

servicios. El impacto pudiera establecerse en mediante una evaluación de los informes de ejecución, entre otras cosas, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el principio de la ejecución del HPMP, de las cantidades notificadas de refrigerantes que están siendo recuperados y reciclados, del número de técnicos capacitados y del equipo a base de HCFC-22 que está siendo sustituido.

Co-financiación

28. En respuesta a la decisión 54/39(h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades de recursos adicionales para elevar al máximo los beneficios ecológicos del HPMP en prosecución de lo indicado en el párrafo 11(b) de la decisión XIX/6 de la 19ª reunión de las Partes, el gobierno de Marruecos ha manifestado su firme compromiso de obtener el apoyo de otros programas medioambientales, instituciones e instrumentos del mercado para elevar al máximo los beneficios para el medio ambiente de la eliminación de HCFC en esferas en las que son posibles las sinergias con otros acuerdos ambientales. Tratarán de obtenerse recursos adicionales por ejemplo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, del enfoque estratégico para la gestión internacional de sustancias químicas y de programas de instituciones europeas e instrumentos del mercado tales como el mecanismo de desarrollo limpio y los mercados voluntarios de carbono.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

29. La ONUDI solicita una suma de 335 000 \$EUA adicionales más los costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del HPMP. Esta suma es superior a lo indicado en el plano administrativo de 176 580 \$EUA, puesto que la cantidad total por eliminar de 5,77 toneladas PAO (incluidas 2,10 toneladas PAO cubiertas por la empresa Fagor de propiedad extranjera) es de 3,57 toneladas PAO superior a la cantidad propuesta en el plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

30. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo concertado entre el gobierno de Marruecos y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

Recomendación

31. Teniéndose en cuenta las observaciones precedentes de la Secretaría, en particular las indicadas en el párrafo 25, el Comité Ejecutivo pudiera:

- a) aprobar en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) para Marruecos correspondiente al periodo de 2011 a 2015 para cumplir con la reducción del 10 por ciento de los HCFC por la suma de 335 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 25 125 \$EUA para la ONUDI;
- b) tomar nota de que la etapa I del HPMP cubría además la suma de 951 740 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 71 381 \$EUA para la ONUDI para la eliminación de 11,00 toneladas PAO de HCFC-141b utilizados en la fabricación de espumas de aislamiento rígidas de poliuretano para refrigeradores domésticos en la empresa Manar aprobados en la 62ª reunión;
- c) tomar nota de que el gobierno de Marruecos ha convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un consumo de 68,00 toneladas PAO según lo notificado para 2009 en virtud de lo estipulado en el

artículo 7 del Protocolo de Montreal, que son los datos más recientes disponibles cuando se aprobó el proyecto de eliminación de los HCFC para la empresa Manar en la 62ª reunión;

- d) tomar nota de que se han sustraído 11,00 toneladas PAO de los HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC correspondientes al proyecto aprobado en la 62ª reunión, y que se han sustraído además 5,77 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del HPMP;
- e) aprobar el proyecto de acuerdo concertado entre el gobierno de Marruecos y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, según figura en el anexo I del presente documento; y
- f) aprobar el primer tramo de la etapa I del HPMP de Marruecos, y el correspondiente plan de ejecución por la suma de 80 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 6 000 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL REINO DE MARRUECOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Reino de Marruecos (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 53,70 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de

gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO) |
|-----------|-------|-------|--|
| HCFC-22 | C | I | 38,79 |
| HCFC-141b | C | I | 20,88 |
| Total | | | 59,67 |

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | Total |
|-------|--|------------|--------|---------|-------|--------|-------|-----------|
| 1.1 | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | n.d. | | | 59,67 | 59,67 | 53,70 | n.d. |
| 1.2 | Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | n.d. | | | 59,67 | 57,67 | 53,70 | n.d. |
| 2.1 | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA) | 951 740 | 80 000 | 220 000 | | 35 000 | | 1 286 740 |
| 2.2 | Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 71 381 | 6 000 | 16 500 | | 2 625 | | 96 506 |
| 3.1 | Financiación total convenida (\$EUA) | 951 740 | 80 000 | 220 000 | | 35 000 | | 1 286 740 |
| 3.2 | Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA) | 71 381 | 6 000 | 16 500 | | 2 625 | | 96 506 |
| 3.3 | Total costos convenidos (\$EUA) | 1 023 121* | 86 000 | 236 500 | | 37 625 | | 1 383 246 |
| 4.1.1 | Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | 2,57 |
| 4.1.2 | Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) | | | | | | | 0,00 |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO) | | | | | | | 36,22 |
| 4.2.1 | Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | 3,20 |
| 4.2.2 | Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) | | | | | | | 11,00 |
| 4.2.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) | | | | | | | 6,68 |

(*) Aprobado en la 62ª reunión para Manar Company.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono nombrará a una institución de carácter nacional para que supervise todas las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Dicha

institución presentará al organismo director informes anuales sobre la situación en que se encuentra la marcha de las actividades de ejecución del Plan de gestión, presentación que efectuará por mediación de dicha Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. Al recibo de una petición especial del Comité Ejecutivo, el organismo director de ejecución contratará a un asesor local independiente para que efectúe la verificación de la culminación de los objetivos de desempeño especificados en el Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 200 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.